

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 035

Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: JUNIO 16 DE 2023

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	FREY GONZAGA CAÑÓN TORRES	N.N.	2023-00149	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO – DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”	N.N.	2023-00167	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOSÉ BENEDICTO ÁVILA SALGADO	2022-00287	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN ELETRÓNICA – DECRETA TERMINACIÓN PARCIAL
EJECUTIVO	JULIO CESAR CALLE GONZÁLEZ	LUIS CARLOS GONZALEZ CUESTAS Y OTRA	2022-00286	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO
EJECUTIVO	JAVIER HERNÁN GARCÍA SALINAS	INGRID MAYERLY SÁNCHEZ PINEDA	2021-00259	SEÑALA FECHA AUDIENCIA NULIDAD
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	ARMANDO VIVAS PALACIO	2021-00263	ORDENA EMPLAZAMIENTO

EJECUTIVO	LUIS ALFONSO TORO RUIZ	JULIAN DAVID ARENAS SARMIENTO	2023-00014	REQUIERE PARTE ACTORA ART. 317 C.G.P.
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RAMIRO ALBERTO MARÍN BERMÚDEZ	2023-00027	REQUIERE PARTE ACTORA ART. 317 C.G.P.
EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A. CESIONARIO A& S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.	JHON FREDY SALGADO MONTES	2016-00070	TERMINA PROCESO POR PAGO
DIVISORIO	ALICINIA GUEVARA DE NAVARRO	HEREREDEROS DE HELIER GUEVARA NAVARRO Y OTROS	2021-00131	RESUELVE REPOSICIÓN REPONE AUTO
SUCESION	ESNEIDER GRADOS SIERRA Y OTROS	AIDEE O MARÍA AHAYDEE GRANADOS SIERRA	2021-00040	NIEGA RECONOCIMIENTO GASTOS DE CURADURIA – ORDENA REHACER TRABAJO DE PARTICIÓN
INCIDENTE DE DESACATO	LUZ MARINA PINEDA CARO	ASMET SALUD E.P.S.	2023-00100	ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Líbano, 20 de junio de 2023


ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)